

Académico numerario no profesional, en la Sección de Arquitectura, vacante por fallecimiento del excelentísimo señor don Diego Angulo Iñiguez.

Para optar a la mencionada plaza deben cumplirse los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español.
- 2.º Estar considerado como persona de especiales conocimientos en las artes, por haber escrito obras de mérito reconocido relativas a ellas, desempeñando, bajo las condiciones legales, en Universidades o Escuelas Superiores del Estado, la enseñanza de la ciencia estética o de la Historia del Arte, haber formado colecciones de obras artísticas o prestado marcada protección a las artes o a los artistas.
- 3.º Propuesto exclusivamente por tres Académicos numerarios.
- 4.º Acompañar a las propuestas con la claridad conveniente, la completa relación de los méritos, títulos y demás circunstancias en que se fundamentan aquéllas.
- 5.º Presentar, dentro del plazo improrrogable de un mes a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», los antedichos documentos que serán recogidos en la Secretaría de la Real Academia de Bellas Artes todos los días laborales, de diez a catorce horas.

Madrid, 19 de enero de 1987.-El Secretario general, Enrique Pardo Canalís.

3581 *RESOLUCION de 20 de enero de 1987, de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, por la que se anuncia una vacante de Académico numerario por fallecimiento de don Antonio Ferrer Sama.*

La Real Academia de Jurisprudencia y Legislación, por la que se anuncia una vacante de Académico numerario de dicha Real Academia.

El Pleno de numerarios de esta Real Academia, en sesión celebrada el día 19 de enero de 1987, tomó el acuerdo de anunciar la vacante de Académico de número causada por fallecimiento del excelentísimo señor don Antonio Ferrer Sama, que tenía asignada la Medalla número 5.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1333/1963, de 30 de mayo y en los Estatutos y Reglamento por los que se rige la Corporación.

Madrid, 20 de enero de 1987.-El Académico, Secretario general, Juan Vallet de Goytisolo.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

3582 *REAL DECRETO 190/1987, de 9 de enero, por el que se acuerda aceptar la cesión gratuita de un inmueble de 1.580 metros cuadrados, ubicado en la calle Rodríguez Paterna, número 23, de Logroño (La Rioja), propiedad del Ayuntamiento de Logroño, con destino a la construcción de un Centro de Salud, que se adscribirá al Instituto Nacional de la Salud como Entidad gestora de la Seguridad Social.*

El excelentísimo Ayuntamiento de Logroño, en sesión plenaria celebrada el 12 de julio de 1984, acordó ceder gratuitamente en pleno dominio a la Tesorería General de la Seguridad Social el inmueble de su propiedad, sito en la calle Rodríguez Paterna, número 23, que ocupa una superficie, según el título y Registro, de 577,26 metros cuadrados, y según planimetría una superficie total construida de 1.580 metros cuadrados, con destino al fin exclusivo de que por el INSALUD se ponga en funcionamiento un Centro de Salud. Esta cesión se condiciona a que se inicien las obras en el plazo máximo de dos años, transcurrido el cual, el Ayuntamiento, previa audiencia al cesionario, podrá declarar desierta la cesión.

El Instituto Nacional de la Salud, a la vista de la oferta de cesión gratuita del Ayuntamiento de Logroño, y considerando el inmueble como apto para el fin pretendido, una vez incorporado al expediente todos los dictámenes e informes previos, remitió el mismo a la Tesorería General para la tramitación de la aceptación de la cesión y formalización posterior.

Informado el expediente favorablemente por la Intervención General de la Seguridad Social, para que la aceptación de los terrenos cobre plena efectividad se hace necesaria su autorización mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme al artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, según la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, y la disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de enero de 1987,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se autoriza a la Tesorería General de la Seguridad Social para aceptar y agradecer al excelentísimo Ayuntamiento de Logroño la cesión gratuita de pleno dominio, de un inmueble de su propiedad, sito en la calle Rodríguez Paterna, número 23, de una superficie total construida de 1.580 metros cuadrados, de dicha capital, con destino a la instalación de un Centro de Salud, por el Instituto Nacional de la Salud.

Esta cesión queda sujeta a las condiciones establecidas en el ordenamiento jurídico vigente y en especial a las constatadas en el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Asimismo, a la condición de iniciar las obras en el plazo máximo de dos años, transcurrido el cual, el Ayuntamiento, previa audiencia al cesionario, podrá declarar desierta la cesión.

Art. 2.º Esta cesión gratuita se entiende libre de cargas, gravámenes, arrendamientos y ocupantes, habiendo declarado expresamente el Ayuntamiento cedente que el impuesto municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos no será imputable al cesionario.

Art. 3.º El inmueble objeto de esta cesión gratuita será adscrito al Instituto Nacional de la Salud, Entidad gestora de la Seguridad Social, que deberá hacerse cargo de los gastos derivados de la construcción, instalación y mantenimiento del Centro de Salud proyectado, así como de los derivados de la formalización del correspondiente documento público de cesión gratuita.

Art. 4.º Se faculta al Tesorero territorial de la Seguridad Social de La Rioja para que, actuando por delegación del Director general de la Tesorería General de la Seguridad Social, formalice el documento público que proceda y resuelva cuantas incidencias puedan producirse con motivo de esta operación.

Dado en Madrid a 9 de enero de 1987.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Trabajo y Seguridad Social,
MANUEL CHAVES GONZALEZ

3583 *REAL DECRETO 191/1987, de 9 de enero, por el que se acuerda aceptar la cesión de un solar de 1.302 metros cuadrados, ubicado entre las calles Luchana, Comercio, Gravina y paso descubierto, propiedad del Ayuntamiento de San Feliu de Guixols (Gerona), con destino a la construcción de la Casa del Mar de dicha localidad.*

Ante la necesidad de instalar una Casa del Mar en la localidad de San Feliu de Guixols, para cubrir las necesidades sanitarias, asistenciales y administrativas del colectivo protegido por el Régimen Especial para los trabajadores del mar en aquella zona, el Instituto Social de la Marina interesó la cesión de algún solar que reuniera las condiciones idóneas para la ubicación de dicha instalación. Como consecuencia de ello, el Ayuntamiento de San Feliu de Guixols, en sesión plenaria celebrada el 13 de febrero de 1986, adoptó el acuerdo de ofrecer al Instituto Social de la Marina la cesión gratuita de un solar de 1.302 metros cuadrados.

La Entidad cesionaria, a la vista de la oferta formulada y una vez requeridos los informes pertinentes, de acuerdo con el programa de necesidades de la instalación que se pretende construir, acordó en 25 de febrero de 1986, proponer la aceptación de la cesión referida, con el informe favorable de la Intervención General de la Seguridad Social.

Para que la aceptación de los terrenos cobre plena efectividad, se hace necesario su autorización mediante Real Decreto acordado en Consejo de Ministros, conforme establece el apartado 6 de la disposición adicional vigésima segunda de la Ley 46/1985, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1986, en relación con el artículo 55 del Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, y con la disposición adicional trigésima novena de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Trabajo y Seguridad Social, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de enero de 1987,